

OIR-TSE-165-VII-2018

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las dieciséis horas del nueve de agosto de dos mil dieciocho.

I. El 23 de julio de 2018, el ciudadano _____, personalmente solicitó en esta unidad, “*Detalle de incrementos salariales de los últimos meses (incluyendo si hubo alguna modificación en julio) de jefaturas, mandos medios, colaboradores, motoristas, secretarias, subdirectores, magistrados, vigilantes, asistentes. Además de cuanto fue el incremento, si lo hubiere. Adjuntar copia certificada*”.

La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y artículo 54 de su Reglamento.

II. Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información al Secretario General de este Tribunal, quien no respondió al requerimiento. En consecuencia, no es posible para esta unidad proporcionar la información solicitada en el plazo de ley. No obstante, esta oficina entregará la información o la respuesta cuando sea proporcionada por la Secretaría General de este Tribunal.

Notifíquese.

Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral